ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES PRESENTADAS AL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. SDA-MC-47-2021.

OBJETO: "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CHATBOT PARAEL CANAL VIRTUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN COHERENCIA CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA*".

I. AVANTI IT S.A.S.

El interesado mediante mensaje público del 15 de diciembre de 2021 publicado en el SECOP II, menciona:

FECHA:	**15/12/2021- 01:58:16 PM, recibida en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**
INTERESADO:	**AVANTI IT S.A.S.**

Observación

Realizar la instalación en la infraestructura tecnológica de la Secretaria Distrital de Ambiente, garantizando la compatibilidad

Dado que las plataformas utilizan servicios en la nube para la ejecución de las aplicaciones (como es el caso de chattigo, conceptomovil, clieng o, etc.), lo cual reduce riesgos en el mantenimiento de la infraestructura, así como reduce costos operativos y mejora la disponibilidad de las soluciones.
Las siguientes son algunas de tener la infraestructura en la nube como servicio:
1. Administración delegada: Su entidad no debe preocuparse porque los servidores estén ejecutándose o se "caigan"
2. Mejora de la disponibilidad: Ya que las infraestructuras en la nube son completamente redundantes
3. Velocidad de respuesta: Los canales de las soluciones en la nube son mucho más rápidas que un canal de entidad
4. Reducción de costos: Su entidad no tiene que preocuparse por actualizaciones de servidores o infraestructura, CPU o memoria RAM.
5. Seguridad: La infraestructura en nube utiliza esquemas de seguridad redundantes, políticas de acceso, encriptación, y firewalls, con completo monitoreo 7x24 de la seguridad de los datos.
De esta forma, si la solución ofertada cumple con todos los requisitos, pero es una solución SAAS en la nube, la duda es ¿**Como se procedería ya que no habría nada que instalar dentro de la infraestructura de la entidad?**

Respuesta de la SDA

La Entidad informa al observante respecto a la solicitud, en cumplimiento del principio de libre concurrencia previsto en el artículo 333 de la Constitución Política, con el fin de generar mayor pluralidad de participantes al proceso, que el proponente puede ofertar la infraestructura que considere en desarrollo de su autonomía técnica, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad sin que dicha decisión genere gastos adicionales para la SDA, asumiendo la carga de garantizar la compatibilidad de su infraestructura con los sistemas de la Entidad, página WEB, o cualquier otro con el que presente relación.
Por lo anterior, se ajusta en el anexo técnico dicho punto de tal modo: **Realizar la instalación en la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando la compatibilidad, (en caso de que aplique).**

Dado en Bogotá D.C. el día dieciséis (16) de diciembre de 2021

Julio Cesar Pulido Puerto
Subsecretario General

Proyectó: Maria Alejandra Franco – contratista SGCD
Revisó: Diana Alexandra González – Contratista SGCD y Ana Milena Gual – Contratista SGCD